



RESOLUCIÓN No. 79 / 2009

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000, cambió la denominación de Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto del 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y sus dependencias y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio del 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de establecer, regular y controlar las normas técnicas y operacionales de todas las redes informáticas y sistemas de comunicaciones en general nacionales e internacionales, que funcionan en el país, además de ordenar, regular y controlar los servicios informáticos y de telecomunicaciones nacionales e internacionales y otros servicios afines en los límites del territorio nacional.

POR CUANTO: El Reglamento para las Redes Propias y Redes Propias Virtuales de Datos, puesto en vigor mediante la Resolución Ministerial No. 195 de fecha 17 de diciembre del 2007, estableció las normas para la organización, funcionamiento y registro en el país de las redes de datos y en su Artículo 18, estipuló un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión de la citada Resolución, para la actualización del registro por parte de los titulares de las mismas.

POR CUANTO: La Agencia de Control y Supervisión de este Ministerio, ha solicitado se amplíe el plazo de registro concedido, conforme al Artículo 18 de la Resolución Ministerial No. 195 antes citada, teniendo en cuenta las nuevas informaciones que se requieren por parte del registro, relacionadas con los recursos de Internet, lo que ha requerido aclaraciones adicionales a los titulares de las redes de datos por parte de la Agencia.

POR CUANTO: Resulta procedente acceder a lo interesado y consecuentemente extender el plazo establecido en el Artículo 18 de la Resolución No. 195 de fecha 17 de diciembre del 2007.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Modificar el Artículo 18 de la Resolución No. 195, Reglamento de Redes Propias y Redes Virtuales de Datos, de fecha 15 de diciembre del 2007, el que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 18: Los Titulares autorizados procederán a la actualización de sus datos, según cronograma que se emita por la Agencia, antes del 31 de diciembre del 2009. La reinscripción, faculta al titular para operar, administrar y brindar servicios a la Red por un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de esta actualización.

SEGUNDO: Encargar a la Agencia de Control y Supervisión de este Ministerio, la instrumentación de las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERO: Ratificar la Resolución Ministerial No. 195 de 17 de diciembre del 2007, en cuanto no se oponga al cumplimiento de la presente.

NOTIFIQUESE al Director General de la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

COMUNIQUESE a los Viceministros, Directores de la Oficina de Informatización, Oficina de Seguridad de Redes Informáticas, Regulaciones y Normas del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, así como a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los días 28 del mes de abril del 2009.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro

LIC. ZENaida C. MARRERO PONCE DE LEON, DIRECTORA JURIDICA DEL MINISTERIO DE LA INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES.

CERTIFICO: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mí cargo.

La Habana, 28 de abril 2009.